

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OMAIRA ARAQUE GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VICHADA, HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA VICHADA
RADICACIÓN:	50001-33-31-705-2012-00039-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 18 de Junio de 2019¹, mediante el cual se admitió los recursos de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 30 de agosto de 2018² proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaria en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 458-465 cuaderno 2 de primera instancia.

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 50001-33-31-705-2012-00039-01.
Traslado de alegatos de conclusión

CJMB